

que para el Lunes doze del que sigue se lea en el Ayuntamiento, publicandose por voz de pregones en la plaza y en las Juas de Conzaumbro de Sta. V. que a dos los Arrendados de ella se quele quien creado Calidad O condicion que sean dentro de Ocho dias hazer O mandar hazer los Brazales O Brazalecos Regaderos de la Huerta por sus Conformaciones segun Cartaumbre, lo que Cumplan bajo la multa de sus R. aplicados conforme adion. y q. bajo la misma yncurren los que no asistieren a Sta. V. con Expositiva y Examinacion para el Mediodia del poniente por Diligencia que se publicacion; y para los que duran a Sta. V. de despacho de unam por los J. de la Junta de pro pio de Sta. V. con su mayor dote para q. los que carezcan de unam y para q. los que duran segun el Es. no de p.

D. Thomas de Campos

D. Thomas de Aguirre
Gonzalez

D. Diego de
Molina y Panagari

D. Martin de Ley
Pena

Alonso de Mendez

Alonso de Mendez

Alonso de Mendez

Fue que Oy Juas de Sta. V. as y año de 1714

